



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 30447

Convenios. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 30464



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la Resolución de 3 de julio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 **30481**

Salud. Subvenciones. Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 **30483**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sanidad vegetal. Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2020 en determinados municipios de la comarca de Ibores-Villuercas **30485**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural **30491**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales **30493**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica **30495**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021 **30497**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de agosto de 2020 sobre cédula de notificación y emplazamiento en el recurso de suplicación n.º 625/2019 **30501**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 24 de agosto de 2020 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2020 **30505**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de gestión de residuos metálicos de Movilex Recycling España, SL, ubicado en el término municipal de Lobón. Expte: AAI18/028 **30506**



Ayuntamiento de Almoharín

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, incluido el estudio ambiental estratégico **30509**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020061610)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA,
DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA,
VALVERDE DE MÉRIDA Y MANCOMUNIDAD PANTANO DE
ALANGE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020.

Y de otra, D. Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, con NIF P0604100H, D. Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, con NIF P0604300D, D. Juan Carlos Velarde López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, con NIF P0607900H, doña María Julia Gutiérrez Dios, Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange, con NIF P0600018F y D. Andrés Jesús Pérez Palma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida con NIF P0611900B y D. Antonio Acedo Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, con NIF P0614500G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "051 Comarca Este de Mérida".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema



público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, con NIF P0604100H; Don Álvaro, con NIF P0604300D; Manchita, con NIF P0607900H; Mancomunidad Pantano de Alange, con NIF P0600018F y San Pedro de Mérida con NIF P0611900B, Valverde de Mérida P0614500G (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, las Entidades Locales la prestan a través de agrupación, designando a la Mancomunidad Pantano de Alange (en lo sucesivo entidad gestora), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

La entidad gestora será la encargada de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, la Entidad gestora dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Entidades Locales firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las Entidades Locales, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, las Entidades Locales a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Euros con Dieciséis Céntimos (136.900,16 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de las Entidades Locales, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Euros con Dieciséis Céntimos (135.531,16 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente financiación Comunidad Autónoma.



2. Las Entidades Locales aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Mil Trescientos Sesenta y Nueve Euros (1.369,00 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos para el año 2020 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada una de las Entidades Locales hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada Entidad Local, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas a la entidad gestora adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará a la Entidad Gestora y conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Entidad Gestora de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Entidad Gestora de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2020, inclusive.

La entidad gestora está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la entidad gestora en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor



o Interventor de la Entidad Gestora con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la entidad gestora con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2025, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la entidad gestora, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Entidad Local Gestora procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



La entidad gestora comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de las Entidades Locales, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Las Entidades Locales asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la entidad gestora del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la entidad gestora que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que las Entidades Locales hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de las Entidades Locales, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de las Entidades Locales por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su



modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte de la entidad gestora del servicio.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se



estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la entidad gestora que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Cristina,

FDO.: LUCAS SANCHO RUIZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Don Álvaro,

FDO.: ESTEBAN CORTÉS ALMENDRO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Manchita,

FDO.: JUAN CARLOS VELARDE LÓPEZ

Presidenta
de la Mancomunidad
Pantano de Alange,

FDO.: MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de San Pedro de Mérida,

FDO.: ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Valverde de Mérida,

FDO.: ANTONIO ACEDO FRUTOS

**ANEXO I**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

PRESUPUESTO 2020

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "051 COMARCA ESTE DE MÉRIDA"

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	12.286	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	132.460,16 €	131.135,56 €	1.324,60 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	136.900,16 €	135.531,16 €	1.369,00 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
051	Comarca Este de Mérida	9			

Mancomunidad Pantano de Alange	8.283	922,96 €
Cristina	552	61,51 €
Don Álvaro	788	87,80 €
Manchita	765	85,24 €
San Pedro de Mérida	843	93,93 €
Valverde de Mérida	1.055	117,56 €
TOTAL	12.286	1.369,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020061611)

Habiéndose firmado el día 2 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO
LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, con NIF P1011500D, doña Josefa Blanco Frago, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campo Lugar, con NIF P1004400F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 Vegas Altas I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.



Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establezca en su artículo 37 que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo, con NIF P1011500D; y Campo Lugar, con NIF P1004400F; (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Madrigalejo (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco Euros con Cuatro Céntimos (33.565,04 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Tres Mil Doscientos Veintinueve Euros con Treinta y Nueve Céntimos (33.229,39 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11003252B46000, código de proyecto de gasto 20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Treinta y Cinco Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (335,65 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2020 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor y conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2020, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-



Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2025, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su



modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se



estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Madrigalejo,

FDO.: SERGIO REY GALÁN

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Campo Lugar,

FDO.: JOSEFA BLANCO FRAGOSO

**ANEXO I**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

PRESUPUESTO 2020

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "025 VEGAS ALTAS I"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	2.584	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	33.115,04 €	32.783,89 €	331,15 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	33.565,04 €	33.229,39 €	335,65 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
025	Vegas Altas I	2			
			Campo Lugar	833	108,20 €
			Madrigalejo	1.751	227,45 €
			TOTAL	2.584	335,65 €





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la Resolución de 3 de julio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.
(2020061641)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo sexto punto 2 de la Resolución de 3 de julio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, le corresponde a la Secretaría General dar publicidad en el Diario Oficial de Extremadura de la designación de la Comisión de Valoración.

De este modo, mediante Resolución de 17 de julio de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (publicada en el DOE n.º 146, de 29 de julio de 2020) se hace pública la composición de la Comisión de Valoración. No obstante, circunstancias sobrevenidas con posterioridad a su publicación hacen aconsejable modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En virtud de lo expuesto y a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Dar publicidad a la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios cuyos miembros son los siguientes:

— Presidencia:

Titular: D.^a María Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Suplente: D.^a María José Sánchez Pablos, Jefa de Sección de Calidad Relacional.



— Vocalías:

Titular: D.^a Pilar Vaca Macho, Jefa de Sección de Evaluación.

Suplente: D. Santiago Briz Blázquez, Titulado Superior, Especialidad Medicina y Cirugía del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Titular: D.^a María Carmen Castela Caldera, Jefa de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Calderón Calderón, Técnico, Especialidad Diplomada en Enfermería del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Titular: D. Jorge Rebollo Mayordomo, Jefe de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.

Suplente: D. Juan Guerra Merino, Jefe de Sección del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.

— Secretaría:

Titular: D.^a Felicia Camarero Blasco, Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos.

Suplente: D. Diego García Solana, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones.

Mérida, 21 de agosto de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020061643)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo quinto punto 2 de la Resolución de 18 de junio de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, le corresponde a la Secretaría General dar publicidad en el Diario Oficial de Extremadura de la designación de la Comisión de Valoración.

De este modo, mediante Resolución de 17 de julio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (publicada en el DOE n.º 146, de 29 de julio de 2020) se hace pública la composición de la Comisión de Valoración. No obstante, circunstancias sobrevenidas con posterioridad a su publicación hacen aconsejable modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En virtud de lo expuesto y a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Dar publicidad a la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para equipamiento de centros y servicios sanitarios cuyos miembros son los siguientes:

— Presidencia:

Titular: D.^a María Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Suplente: D.^a María José Sánchez Pablos, Jefa de Sección de Calidad Relacional.



— Vocalías:

Titular: D.^a Pilar Vaca Macho, Jefa de Sección de Evaluación.

Suplente: D. Santiago Briz Blázquez, Titulado Superior, Especialidad Medicina y Cirugía del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Titular: D.^a María Carmen Castela Caldera, Jefa de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Calderón Calderón, Técnico, Especialidad Diplomada en Enfermería del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Titular: D. Jorge Rebollo Mayordomo, Jefe de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.

Suplente: D. Juan Guerra Merino, Jefe de Sección del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.

— Secretaría:

Titular: D.^a Felicia Camarero Blasco, Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos.

Suplente: D. Diego García Solana, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones.

Mérida, 21 de agosto de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2020 en determinados municipios de la comarca de Ibores-Villuercas. (2020061639)

Vista la solicitud presentada por diversas entidades cooperativas agrarias sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2020, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La mosca del olivo (*Bactrocera oleae*, Gmelin) está considerada como la plaga que más daño ocasiona en la práctica totalidad del olivar extremeño, al incidir en la producción tanto de aceituna de mesa como de almazara y, asimismo, repercutir negativamente en la calidad de los aceites.

Segundo. Las prospecciones que está realizando el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, en combinación con las previsiones meteorológicas, pueden aconsejar la realización de diferentes intervenciones para controlar la mosca del olivo en las explotaciones olivareras ubicadas en Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano.

Tercero. Mediante escrito sellado de entrada el día 18 de junio de 2020 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, diversas entidades cooperativas agrarias solicitan ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que se declare este año 2020 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo.

Cuarto. Las entidades solicitantes representan mayoritariamente al sector olivarero ubicado en sus respectivos municipios.

Quinto. En fecha de 24 de julio de 2020, la Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad, emite informe de afección sobre la ejecución del proyecto denominado "Campaña oficial fitosanitaria de control de la mosca del olivo 2020", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura a solicitud de los promotores de la campaña oficial, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. Consta en el presente expediente administrativo propuesta de resolución, formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal en fecha 19 de agosto de 2020, en sentido favorable a la solicitud presentada.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 7, preceptúa que la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez, añadiendo el mismo artículo, en su párrafo final, que los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto. Por otra parte, el artículo 13 del referido Decreto 138/1994 dispone que la Consejería competente en materia de agricultura podrá atender, con cargo a su presupuesto, las peticiones razonadas de fitosanitarios y/o aplicación de tratamientos para las plagas de interés regional, entre ellas la de la mosca del olivo.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el



objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2020 en los municipios de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano, a cuyo efecto se califica de utilidad pública, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en dichos términos municipales.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, de la localidad de Mérida.

Segundo. Establecer que la coordinación y supervisión de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mientras que su ejecución y asunción del coste corresponderá a las cooperativas agrarias solicitantes conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, que se incorporan en el anexo de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La ayuda aportada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio consistirá en apoyo técnico para los trabajos necesarios.



Tercero. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ANEXO

MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

1. Se atenderá a las especificaciones legales y técnicas establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en los capítulos VI, VII y VIII, recordando que deben excluirse las márgenes de los ríos y arroyos designados Zonas de Interés Prioritario (ZIP en el Plan de Gestión del Área Protegida), especialmente las de los ríos Ibor y Gualija, Garganta Salóbriga y Río Viejas, áreas forestales contiguas y cumbres de sierra. Se deberá de dejar sin tratar las franjas de seguridad de 200 m alrededor de los cursos de agua y 50 metros para los artificiales (canales, charcas, etc.), siendo posibles tratamientos terrestres en estas bandas pero sin llegar a tratar estos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales.
2. Se deberá dejar sin tratamiento las márgenes de los olivares que presenten una densidad alta de arbolado o matorral noble con prados naturales y se extremarán las medidas de seguridad establecidas para colmenas.
3. Para hacer compatible la actividad solicitada con la conservación de especies protegidas en periodo de reproducción se deberá evitar volar sobre las zonas marcadas en los planos aportados en años anteriores. Si fuera necesario pasar por zonas sensibles o zonas de cumbres de sierra, se deberá hacer a una altura mínima de 300 m.
4. Dada la importancia del sector apícola en la comarca y la denominación de origen establecida para la miel de Villuercas-Ibores, hacen recomendable usar productos de baja toxicidad para las abejas y avisar con antelación a los productores del sector.
5. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases, para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
6. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.), los restos de la limpieza de los utensilios, maquinarias y envases.
7. Se procederá a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centro autorizados para ello.
8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto de deriva por las posibles corrientes de aire.
9. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos que figuran en la etiqueta de los envases, y particularmente de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes. Asimismo, deberán estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios.



10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales deberán seguir la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados además de las obligaciones del productor o poseedor inicial de los residuos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley para conseguir el mejor resultado ambiental global. La jerarquía de residuos a seguir por orden de prioridad es: prevención → preparación para la reutilización → reciclado → otro tipo de valorización, incluida la valorización energética → eliminación.

• • •



EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2020061651)

BDNS(Identif.):520899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Servicios Básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica que



promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2020061652)

BDNS(Identif.):520900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica que



promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja - ADISMONTA para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2020061653)

BDNS(Identif.):520901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 60.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021. (2020061656)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021 (DOE núm. 128, de 3 de julio de 2020),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un euros (788.981,00 €), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2020, con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000 y código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, con el siguiente desglose:

- Adquisición de material escolar: Veintinueve mil quinientos veinticuatro euros (29.524,00).
- Adquisición de libros de texto: Setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete euros (759.457,00 €).

Segundo. Esta resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de



la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS PARA ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR					
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDIDO
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	330,00 €
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	660,00 €
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	704,00 €
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	286,00 €
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	330,00 €
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	616,00 €
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	418,00 €
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	660,00 €
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	0,00 €
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	660,00 €
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	462,00 €
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	198,00 €
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	198,00 €
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	220,00 €
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	462,00 €
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	1.342,00 €
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	0,00 €
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	682,00 €
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	462,00 €
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	286,00 €
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	462,00 €
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paiduteerion	F10012524	286,00 €
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	440,00 €
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	638,00 €
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	462,00 €
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	308,00 €
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	R4100028B	66,00 €
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010881	COL.E.E. Arosuba-13	G06194492	0,00 €
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	0,00 €
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	572,00 €
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	154,00 €
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	572,00 €
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	550,00 €
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	176,00 €
Cáceres	Miñadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M ^ª . Inmaculada	R1000134E	418,00 €
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	418,00 €
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	660,00 €
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	396,00 €
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	1.408,00 €
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	726,00 €
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	242,00 €
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	594,00 €
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.078,00 €
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	704,00 €
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	286,00 €
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	198,00 €
Badajoz	Badajoz	06007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	G06135073	0,00 €
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	0,00 €
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. La Siberia	G06061832	0,00 €
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	440,00 €
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	G83915934	308,00 €
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	R0600003H	0,00 €
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	374,00 €
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	396,00 €
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	1.034,00 €
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	0,00 €
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	374,00 €
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	770,00 €
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	440,00 €
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	682,00 €
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G24611121	484,00 €
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	506,00 €
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	704,00 €
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	682,00 €
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	616,00 €
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	308,00 €
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R1000113I	286,00 €
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	0,00 €
Badajoz	Hornachos	06005664	COL.E.I. Cristo Crucificado	R0600306E	330,00 €

29.524,00 €



ANEXO II. AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	C.I.F.	TOTAL CONCEDIDO LIBROS TEXTO
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	9.250,00
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	18.900,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	6.718,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	4.550,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	1.221,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	14.792,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	18.120,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	20.352,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	18.961,00
Badajoz	Badajoz	06007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	G06135073	666,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	7.969,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	14.269,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	2.002,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	19.905,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	18.972,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	6.082,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	18.863,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	10.021,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	8.328,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	9.840,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	15.775,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	16.108,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	13.380,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	10.507,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	8.550,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	18.421,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	14.871,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	9.924,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	9.663,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	3.219,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	18.480,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	11.865,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	13.753,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	11.070,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	15.356,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	27.209,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	13.043,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	23.804,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	4.335,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	19.412,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	8.160,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M ^a . Inmaculada	R1000134E	14.742,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R1000113I	2.550,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	2.550,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	13.213,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	1.998,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	9.426,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	13.363,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	12.600,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	19.751,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	7.332,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	16.448,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	9.159,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. La Siberia	G06061832	999,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	9.553,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	11.684,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	6.306,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	14.803,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	6.878,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	5.070,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	11.319,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	R4100028B	3.315,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010881	COL.E.E. Arosuba-13	G06194492	1.332,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	R0600003H	6.438,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G24611121	21.742,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	8.194,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	2.886,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	9.120,00

759.457,00 €

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 13 de agosto de 2020 sobre cédula de notificación y emplazamiento en el recurso de suplicación n.º 625/2019. (2020ED0087)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236 Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MFO.

NIG: 06015 44 4 2017 0001789.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 0000625 /2019.

Juzgado de origen/autos: OAL P. Oficio autoridad laboral 0000449 /2017. Jdo. de lo Social n.º 003 de Badajoz

Recurrente/s: Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada.

Abogado/a: Vanessa Sanchez Balboa.

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Badajoz, Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, Manuel Montero Julian, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, Jose Andres Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martinez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Alvarez, Eduardo Sanchez Martin, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Alfredo Armando Mante, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin-Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Berteia Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernandez Loro, Productos Porcinos Secundarios Sa, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, Jose Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Christopher Cid Cortes, Jose Antonio Rodriguez Esteban, Wilson Daniel Lopes.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Manuel Orera Aznar, Silvia Fernandez Perea.

**EDICTO**

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000625 /2019 de esta Sección, seguido a instancia de las entidades Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada contra Tesorera General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Badajoz, Mafresa El Iberico de Confianza SI, Manuel Montero Julián, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, José Andrés Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martínez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Álvarez, Eduardo Sánchez Martín, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Alfredo Armando Mante, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin-Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Berteia Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernández Loro, Productos Porcinos Secundarios, SA, Aitor Blanco Hernández, Abel Ramos Molina, José Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Cristopher Cid Cortes, José Antonio Rodríguez Esteban, Wilson Daniel Lopes sobre regulación de empleo, se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JESÚS MODESTO TAPIA MASA**

En Cáceres, a 27 de julio de 2020.

Habiéndose recibido debidamente cumplimentado el exhorto librado a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha y como quiera que la Sentencia de contraste alegada tiene el carácter de firme, acuerdo:

Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina por la Sra. Letrada doña Vanessa Sánchez Balboa, en nombre y representación de la Cooperativa Trabajadores Asociados de la Industria Cárnica, S.C.C.L emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como



acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículos 186 y 187 LJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la abogada D.^a Vanessa Sanchez Balboa, en nombre y representación de Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada, siendo parte recurrida Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Badajoz, Mafresa El Iberico de Confianza SL, Manuel Montero Julian, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, Jose Andres Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martinez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Alvarez, Eduardo Sanchez Martin, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Alfredo Armando Mante, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin-Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Berteia Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernandez Loro, Productos Porcinos Secundarios SA, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, Jose Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Cristopher Cid Cortes, Jose Antonio Rodriguez Esteban, Wilson Daniel Lopes, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a la parte recurrida, Wilson Dalien Lopez-Gomes, Rofino- Ibbinedion, Osarugiagbon-Ireneo Guerrero Contreras-Roseti, Ilie-Radu, Lucian-Francisco Martínez Vargas, David minero Alvarez, Mihai Bodgan, Alexandru-Mutu, gabriel Gomez, David Costinel Diaconu Mendes, Cornelia Diop Cisse, Segne Antou-Mendes Tchaga, Fernando-Jan, Dumitrache -Lamine, Mbaye-Iona bogdan, Cristina -Daniel Bogdan, Vasile -Diniz Sequeria, Antonio Gómez, Alfred Luchian, Florin Cristian Smultea,



Romulus Marius Nelutu, Barcea Iulian, Berteza Dumitru, Feraru Cornel Iulian, Cionca Abdoul, Ba-Ferreira Barreto, Rivalino, Bodgan Ramona Cristina, Oscar Verde Estevez, en ignorado paradero, a quienes por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Cáceres, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de agosto de 2020 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2020. (2020080825)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la convocatoria 2020.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Al listado de explotaciones afectadas mediante identificación REGA, mención de especies autorizadas y puntuación obtenida, así como el texto íntegro de la resolución única se podrán consultar accediendo a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 24 de agosto de 2020. La Jefa del Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 7 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de gestión de residuos metálicos de Movilex Recycling España, SL, ubicado en el término municipal de Lobón. Expte: AAI18/028. (2020080761)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada, correspondiente al proyecto de la instalación de gestión de residuos metálicos, proyectada por Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón, podrá ser examinado, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2019 el entonces Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAI18/028, correspondiente al proyecto de instalación dedicada a la gestión de residuos promovido por Movilex Recycling España, SL, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Es Órgano competente para la concesión de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 5.4.d. de su anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, consistente en la valorización mediante trituración, clasificación en metales férricos y no férricos, y almacenamiento, previos a la entrega a gestor final autorizado.

La capacidad de tratamiento del equipo de trituración, en función del residuo metálico a procesar, será la siguiente:

Material	Capacidad de tratamiento en tn/hora
Chatarra mezclada ligera	20
VFU (descontaminado)	15
Línea blanca (chapajo)	20



- Ubicación: La actividad se emplaza en una superficie de 1.724 m², en la c/ Don Benito, n.º 49 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 706.339, Y = 4.301.736; HUSO 29; ETRS89.
- Infraestructuras y equipos principales:
 - Zona de recepción y clasificación hormigonada: 867 m².
 - Boxes de almacenamiento de residuos metálicos.
 - Prensa móvil.
 - Equipo móvil de tratamiento de residuos metálico: trituración y clasificación.
 - Báscula.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

ANUNCIO de 20 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, incluido el estudio ambiental estratégico.
(2020080817)

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Almoharín en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de este municipio, consistente en permitir la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en área de suelo no urbanizable común, se somete la misma, así como el Estudio Ambiental Estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, la citada modificación, incluido el estudio ambiental estratégico, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8:00 a 15:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento, sito en la calle Virgen de Sopedrán 2 de la localidad de Almoharín.

Asimismo, la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, se encuentran en el siguiente enlace:

[https://almoharin.sedelectronica.es/board](https://almoharin.sedeelectronica.es/board)

Almoharín, 20 de agosto de 2020. La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es